

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2020-MPP/A

Puno, 25 de Febrero de 2020

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024065841, de fecha 25 de Febrero de 2020, sobre Divorcio Ulterior, peticionada por la Sra. **EDITH ROXANA ACEITUNO ROJO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924056097, sus actuados, y

CONSIDERANDO:

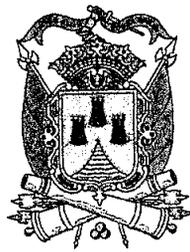
Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 201924056097, de fecha 30 de Octubre de 2019, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges: Don **HENRY IBEROS MAMANI** y Doña **EDITH ROXANA ACEITUNO ROJO**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 103-2019-MPP/GAJ** se fijó fecha para la Audiencia Única, el 19 de Noviembre de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 012-2019-MPP/A, de fecha 05 de Diciembre de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges: **Sr. HENRY IBEROS MAMANI** y **Sra. EDITH ROXANA ACEITUNO ROJO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, **Doña EDITH ROXANA ACEITUNO ROJO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS, siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;





Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don HENRY IBEROS MAMANI y Doña EDITH ROXANA ACEITUNO ROJO, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, Provincia de Puno (Acta de Matrimonio de fecha 30 de Octubre de 1999) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO. Que la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Maman Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

C/c Interesado
Archivo